SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00474 indicando que la parte demandante solicita la expedición de despacho comisorio para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble objeto de cautela. Provea….

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). FINANCIERA PROGRESSA.
DEMANDADO(S). OSIRIS ROSA LEAL CASTILLO y CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN..
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2020-00474-00.

Tal y como indica la nota secretarial que antecede, la parte demandante solicita que se ordene el secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N° 041-50647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad- Atlántico y propiedad de OSIRIS ROSA LEAL CASTILLO, dado que la medida de embargo se encuentra inscrita en el certificado de libertad y tradición.

Al respecto, considera el suscrito Juez que no se puede acceder a lo solicitado toda vez que no ha sido allegado con destino al expediente el respectivo certificado que acredite la inscripción de la medida ***remitido directamente*** por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, tal y como señala el numeral 1 del artículo 593 del C.G. del P., pues es dicha entidad la que debe informar el registro del embargo y aportar el certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble.

Siendo las cosas de ese modo, no puede esta Unidad Judicial ordenar secuestro sobre el bien inmueble.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

NIÉGUESE la solicitud de secuestro allegada por la parte demandante, atendiendo las consideraciones arriba acotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcb9940198d9fa875c027666eba0d8ec1e634fe81d0dbc3e45dae3dbeadbc96f
Documento generado en 10/11/2021 11:31:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica